



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

**APROBADO POR MAYORIA
PRESENTADO POR EL DEM**

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA Nº 2871/2020**

VISTO:

La necesidad de renovar contratación con Servicio de Emergencia (EMER Servicio de Emergencias Médicas) atento la situación Emergencia Sanitaria que nos encontramos atravesando, en virtud de la Pandemia por el COVID 19 (Coronavirus): -

Y CONSIDERANDO:

Que la situación de emergencia sanitaria, a raíz de la pandemia por COVID 19; declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS); importa la necesidad de adoptar por parte del Estado de inmediatas medidas paliativas y preventivas ante la situación de emergencia atravesada;

Que los antecedentes a nivel nacional y provincial vivenciados clínicamente a raíz de la pandemia, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica, la cantidad de infectados que hoy presenta la Provincia de Córdoba, así como de fallecidos declarados; requiere por parte de este Gobierno Municipal de la adopción de medidas locales tendientes a enfrentar la situación para el caso de ostentar gran número de enfermos de COVID -19;

Que atento que mediante Ordenanza nro. 2803/2020 de fecha 01 de abril de 2020 se autorizara a este Departamento Ejecutivo a la suscripción de Contrato, a los fines de la contratación de Servicios con la Firma EMER Servicio de Emergencias Médicas;

Que si bien dicho contrato suscripto con fecha 30 de marzo de 2020 por el cual ostentaba una duración de tres meses, renovable automáticamente por igual periodo,



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

situación que ha acontecido encontrándose este mes de Septiembre de 2020; con el vencimiento del plazo convenido;

Que en reunión con personal médico, prestadores de servicios en el Hospital municipal San José de Balnearia, con el Director del Nosocomio local, y con miembros del Ejecutivo; refirieron el correcto actuar y el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por parte de la empresa EMER Servicio de Emergencias Médicas;

Que siendo que nuestra localidad cuenta con Unidades de Traslados servicio prestado por Asociación Mutual Balnearia, pero no de Emergencia con la dotación de médicos, con guardias activas las 24 hs, de asistencia en lugares públicos, incluidos fuera del ejido urbano; razón por la cual resulta necesario continuar contratado los servicios de la Empresa que hoy los brinda en esta localidad;

Que la situación de emergencia sanitaria que nos encontramos atravesando, pone por encima de todo la salud, priorizando la adopción de todo régimen paliativo, lo que faculta a adoptar medidas que brinden seguridad a los ciudadanos de nuestra localidad, máxime a quienes no ostentan obra social y/o carecen de cobertura de traslado;

Que como es de conocimiento público los casos positivos de Covid 19 son cada vez más frecuentes no solo en Córdoba Capital, en la Ciudad Cabecera de nuestro Departamento San Justo, así como en múltiples localidades aledañas a la nuestra; Incluido en nuestra propia localidad;

Que ha sido claramente acreditado el actuar de la empresa que nos ocupa ante casos de COVID 19 positivos en nuestra localidad, donde han operado de manera diligente y precavida, lo cual ha sido reconocido incluso por el Coe Regional, y el Ministerio de Salud de la Provincia.- Que el servicio prestado resulta no solo el traslado de los pacientes para hisopado, y/o de asistencia del que requiere necesariamente de acompañamiento



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F.AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

profesional, y bajo normas protocolares, sino también para efectivizar hisopados , lo que han sido prestados en nuestro nosocomio local;

Que en momentos como este resulta menester adoptar todas las medidas de seguridad sanitarias a fin de evitar lamentar vidas a futuro y/o cualquier error de protocolo que predisponga a la propagación del virus, por lo cual y careciendo en nuestra localidad y en localidades vecinas, de recursos no solo humano sino de servicios de emergencia especializados al respecto, fundamenta celebrar la continuidad en la contratación con la empresa EMER Servicio de Emergencias Médicas; y reajustar el precio de acuerdo a la situación inflacionaria generalizada el país;

Que en virtud de ello, existiendo a la fecha contratados los servicios con la firma EMER Servicio de Emergencias Médicas, y efectuada reunión con uno de sus dueños, el Sr Jorge Eduardo Garay, y planteándose nuestra necesidad, resulta menester celebrar nueva contratación por plazo determinado y reajustando los valores dentro de parámetros razonables;

Que como se ha manifestado oportunamente a la fecha, el nosocomio local, Hospital Municipal San José de Balnearia, hoy cuenta con un servicio de emergencia de alta complejidad, dotado de personal no solo especializado sino con equipamiento protocolar y de seguridad para traslado de pacientes en emergencia no solo por COVID 19 sino por cualquier otra emergencia que requieran de asistencia y Traslados ante situaciones de emergencia, desde el Centro de Salud Balnearia hasta Hospital más cercano; así como también ofrece un Servicio Médico de Emergencias en la Vía Pública, dentro del ejido Municipal correspondiente a Balnearia para la asistencia de las siguientes crisis: cardiocoronarias, insuficiencias respiratorias, accidentes cerebrovasculares, politraumatismos graves, así como toda crisis que ponga en riesgo la vida, conforme criterios consensuado entre los prestadores del servicio y quien tenga a cargo la dirección



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

y/o administración de la salud municipal, y que no puedan ser atendidas en el propio hospital;

Que en virtud de ello resulta menester renovar la contratación del servicio de emergencia brindado por EMER Servicio de Emergencias Médicas lo que comprenderá: La presencia de una Unidad de alta complejidad, dotada de chofer, médicos con guardias activas las 24 horas durante todos los días, enfermeras y paramédicos para brindar primera respuesta en caso de atenciones en Vía Pública dentro de la inmediatez razonable, y el traslado del paciente hasta lugar de tratamiento definitivo, (institución sanatorial más cercana), con todos los cuidados y seguridades pertinentes; el servicio de traslado que brindará EMER será el que resultare como consecuencia inmediata de la atención de la crisis aguda, que supere la complejidad de su centro de salud; siendo las derivaciones desde Centro de Salud Balnearia, hasta el próximo Centro de Salud más cercano que cuente con la complejidad necesaria; asimismo contará con una unidad simple para traslados no complejos, con personal a cargo de dicha firma; entre otros servicios; y tal como se ha venido efectuando hasta la fecha;

Que atento la problemática que nos aqueja y en miras de la situación de emergencia por la pandemia producida por el Coronavirus (COVID-19) y dado que la pandemia de referencia configura un caso de fuerza mayor, en relación a las medidas que deben adoptarse, ya que compromete el interés público general; esta Administración Municipal entiende necesario continuar contratando los servicios de la Empresa EMER Servicio de Emergencias Médicas;

Que consecuencia de lo anterior resulta necesario e imperioso proceder a determinar la cuestión que nos ocupa;

POR TODO ELLO



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Firma EMER Servicio de Emergencias CUIT N° 20-30663823-9, renovación del contrato de prestación de servicios conforme modalidad en que se venía efectuando con los reajustes necesarios; y/o a la suscripción de toda otra documentación anexa a los fines de obtener los servicios detallados.-----

ARTICULO 2º): DÉJESE sin efecto cualquier otra Resolución y/u Ordenanza que pudiere estar en contra posición del presente.-----

ARTICULO 3º): EMÍTASE copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser acompañada a la Firma EMER Servicio de Emergencias Médicas.-----

ARTICULO 4º): REFRÉNDESE el presente por la Secretaría de Economía y Finanzas, Sra. NORMA FABIANA CERDA, DNI. N° 25.520.986 y por el Director del Hospital Municipal de Balnearia, Sr. RAUL LAUREANO MÉNDEZ, DNI. N° 31.837.966.-----

ARTICULO 5º): ELÉVESE de conformidad a lo prescripto por la ley 8102 al Honorable Tribunal de Cuentas Municipal para su visación como órgano de control.-----

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE, Protocolícese, Elévese al Honorable tribunal de Cuentas para su visación; Dese al Registro Municipal, y Cumplimentado Archívese.

SANCIONADA: En Balnearia, a treinta días del mes de septiembre de dos mil veinte.-

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 138/2020 del Departamento Ejecutivo municipal, de fecha 01 de octubre del año 2020.-